

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **28 DIC 2017**

VISTO: el Programa "APOYO ALIMENTARIO", destinado a la población en situación de pobreza extrema, instrumentado mediante una transferencia monetaria en formato de tarjeta magnética prepaga para la adquisición de alimentos;-----

RESULTANDO: I) que en virtud del Convenio oportunamente suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de la República Oriental del Uruguay, dicha institución tiene a su cargo la emisión de las referidas tarjetas, a cuyos efectos deberán ser transferidos los fondos correspondientes;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de diciembre de 2016, se autorizó al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" a utilizar el crédito anual correspondiente al Ejercicio 2017, hasta la suma de \$ 1.830.797.000 (pesos uruguayos un mil ochocientos treinta millones setecientos noventa y siete mil) para atender las erogaciones provenientes de la ejecución del Programa "Apoyo Alimentario", "Tarjeta Alimentaria destinada a hogares con ingresos menores a 1,25 CBA";-----

CONSIDERANDO: I) que para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del mencionado Programa durante el Ejercicio 2017, es necesario transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay (Cuenta número 152 - 0047927), un monto total de \$ 80.000.000 (pesos uruguayos ochenta millones), los cuales serán destinados al referido Programa;-----

II) que según surge de la constancia de afectación número 003/2017 existe disponibilidad de créditos, producto del refuerzo de créditos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas por la suma total antes indicada, en el Programa 401, Proyecto 103, Objeto del gasto 579, Auxiliar 021;-----

III) que el Tribunal de Cuentas de la República ha tomado intervención, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 211 Literal "B" de la Constitución de la República, por Resolución de fecha 13 de setiembre de 2017 (E.E. N°2015-17-1-0008842, Ent. N° 4457/17);-

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal "B" de la Constitución de la República;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay, de una partida adicional al crédito presupuestal asignado para el ejercicio 2017, por un monto total de \$ 80.000.000 (pesos uruguayos ochenta millones), para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del Programa "APOYO ALIMENTARIO".-----

2°.- La erogación se atenderá con cargo al Programa 401, Proyecto 103, Objeto del Gasto 579.021 (Tarjeta Alimentaria a hogares con ingresos menores a 1.25 CBA), Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----

3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----



D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020